

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONSULTORAS DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE
TERCEROS EN REDES PUBLICAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS
SERVIDAS PARA AGUAS SAN PEDRO S.A.**

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	5
5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.....	5
6. ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS.....	7
7. RESULTADOS DE LA POSTULACION.....	8
8. BOLETA DE GARANTIA.....	9
9. SANCIONES.....	10
10. BASES TECNICAS PARA CERTIFICACIÓN DE TERCEROS.....	12

ANEXOS

ANEXO 1.....	17
ANEXO 2.....	21
ANEXO 3.....	22
ANEXO 4.....	23
ANEXO 5.....	24
ANEXO 6.....	25
ANEXO 7.....	26
ANEXO 8.....	28

1. ANTECEDENTES

Aguas San Pedro S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del D.S. 453 del 12.12.1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Reglamento de Tarifas), que indica que:

“En el caso de obras ejecutadas por el interesado, sean éstas aportes de financiamiento reembolsables o aportes no reembolsables, el prestador quedará facultado para exigir el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas relativas a la calidad de los materiales y a la correcta ejecución de las obras, y su verificación o certificación serán de cargo del urbanizador o interesado.”

En atención a ellos, en adelante nuestra empresa, exigirá como documento necesario para la recepción de las obras realizadas por terceros, un Certificado de Correcta Ejecución de las mismas. Estos certificados sólo podrán ser emitidos por personas jurídicas o naturales, en adelante **“Consultores”**, inscritos en el Registro de Consultores para Inspecciones de Obras Ejecutadas por Terceros, disponible en la Empresa para tales efectos.

Expresamente se señala que Aguas San Pedro S.A., no asumirá responsabilidad alguna, por accidentes, que pudieran producirse en el personal de los **“Consultores”** durante el desarrollo de sus actividades, recayendo estas sobre los certificadores.

La empresa Sanitaria queda liberada de cualquier hecho, circunstancias o responsabilidad, de cualquier tipo, que pueda devenir u originar a propósito del contrato (documento de acuerdo) entre la empresa certificadora y el urbanizador.

2. OBJETIVO

En el presente documento se definirán los alcances para el registro de Consultores de Inspección de Aguas San Pedro S.A. quienes tendrán por tarea inspeccionar, verificar y certificar, la correcta ejecución de las obras y calidad de los materiales de redes públicas de agua potable y/o de alcantarillado, que incluirán los arranques y uniones domiciliarias de acuerdo a los proyectos aprobados por esta sanitaria.

Eventualmente este proceso puede incluir obras anexas requeridas para estas urbanizaciones y/o a las modificaciones a las redes públicas que deberán ser igualmente inspeccionadas.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) La certificación de obras de terceros solo podrá ser efectuada por **“Consultores”** inscritos en el registro de Aguas San Pedro S.A.
- b) La vigencia en este registro será por dos años, transcurrido este tiempo, se deberá solicitar la renovación a lo menos con 60 días corridos de anticipación, a la fecha de vencimiento, adjuntando los documentos actualizados señalados en el Punto 5 del presente Reglamento. Su renovación será evaluada y revisadas en función a la cantidad de faltas en que haya incurrido en el período previo a esta solicitud.
- c) La postulación a este Registro de Consultores de Inspección de obras Sanitarias, ejecutadas por terceros, tendrá carácter semestral, y se mantendrá abierto para todos aquellos que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente Reglamento deseen inscribirse, por un período de 30 días corridos, desde publicada la apertura de éste. Transcurrido estos 30 días, el registro será cerrado y vuelto abrir 6 meses después, repitiéndose el ciclo de los 30 días para proceder a inscribirse.
- d) En atención al punto anterior, Aguas San Pedro S.A. se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en todo o parte de sus disposiciones, las que serán debidamente informadas a los consultores que a la fecha formen parte de él. Las nuevas exigencias de ámbito económico, serán requeridas a los **“Consultores”** que quieran formar parte del registro, no así las técnicas que deberán ser incorporadas por todos los consultores inscritos.
- e) La administración del registro de Consultores de Inspección, será responsabilidad de la Subgerencia de Proyectos de Aguas San Pedro S.A.
- f) Los **“Consultores”** inscritos en el Registro quedarán facultados para prestar sus servicios de inspección, ya sea, dentro o fuera (proyectos 52°Bis) del área de concesión de la Sanitaria.
- g) La inspección, verificación y certificación deberá efectuarse en los términos establecidos en las **“Bases Técnicas para Certificación de Terceros”** (ver Punto N°10) que regulan el procedimiento y accionar de la Consultora, las que forman parte integrante del presente Reglamento.
- h) La empresa Sanitaria se reserva el derecho de modificar las especificaciones del presente Reglamento de inscripción y sus anexos, en todo o parte de él. De todas estas modificaciones se informará oportunamente a las empresas que formen parte del respectivo Registro.
- i) Será de responsabilidad de los **“Consultores”** adjuntar carta del mandante en la que acuerda sus servicios, la que deberá venir acompañada del requerimiento del inicio de inspección, indicando en esta última los plazos y visitas asociadas. Expuesto lo anterior no será responsabilidad de esta

Sanitaria la relación contractual entre Urbanizador y Consultora. El documento de acuerdo entre ambas partes, no podrá contradecir cláusulas y condiciones indicadas en el presente Reglamento.

- j) En caso de paralización de obra o desacuerdos entre Urbanizadores y “**Consultores**” será responsabilidad de estos últimos, la notificación por escrito del cese de actividades en un plazo no mayor a 5 días corridos.
- k) El certificado emitido por la Consultora, será requisito esencial para el posterior otorgamiento, por parte de la empresa Sanitaria, del Acta de Recepción y los respectivos Certificados de Instalaciones de Agua Potable y/o Alcantarillado de Aguas Servidas.
- l) Aguas San Pedro S.A., quedará facultado y podrá, si así lo estima conveniente, realizar visitas durante la ejecución de las obras, con el objeto de ver avances y revisar procedimientos de la inspección, previo a la recepción de las mismas. Las observaciones que de aquí resulten, serán informadas a los “**Consultores**”, mediante correo electrónico, el que deberá ser incorporado por el consultor en Libro de Obras, con el objeto de que estas sean subsanadas previo a la recepción de las obras.
- m) Serán materia de certificación por parte de los “**Consultores**”, aquellas obras que involucren proyectos de modificación de redes existentes, que puedan ser afectadas por obras asociadas a organismos públicos tales como, la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, Ferrocarriles del Estado, Empresas de Gas, Eléctricas, etc.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para postular al **Registro de Consultores de Inspección**, deberá informarse de su reglamento y anexos asociados, los que se encuentran publicados en la página web de la Sanitaria (www.aguassanpedro.cl).

5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

El **Registro de Consultores de Inspección**, consulta dos categorías. Los requisitos para ambas categorías, serán las siguientes:

- Categoría A**
- Ser persona jurídica.
 - Ser profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.
 - Acreditar experiencia por parte de la consultora, en inspección de a lo menos **20.000 metros lineales** de redes sanitarias en los últimos 3 años.
 - Acreditar experiencia por parte de la consultora, en diseño de a lo menos **10.000 metros lineales** de redes sanitarias en los últimos 3 años.
 - Acreditar experiencia por parte de la consultora, en inspección de **3 plantas elevadores en los últimos 3 años, que incluya la especialidad eléctrica y mecánica.**
 - La consultora deberá acreditar la experiencia de su *staff* de profesionales en inspección y/o diseño con un mínimo de **3 años de ejercicio en el rubro sanitario**. Lo anterior podrá ser certificado por la misma consultora u otras empresas relacionadas.

- Categoría B**
- Ser persona jurídica o natural.
 - Ser profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.
 - Acreditar experiencia por parte de la consultora, en inspección entre **10.000 y 20.000 metros lineales** de redes sanitarias en los últimos 3 años.
 - Acreditar experiencia por parte de la consultora, en diseño entre **5.000 y 10.000 metros lineales** de redes sanitarias en los últimos 3 años.
 - Acreditar experiencia en obras sanitarias, ya sea, de forma directa o indirecta, con asesorías, administraciones, contratos afines u otros antecedentes, con periodo de a lo menos 5 años.
 - La consultora deberá acreditar la experiencia de su *staff* de profesionales en inspección y/o diseño con un mínimo de **3 años de ejercicio en el rubro sanitario**. Lo anterior podrá ser certificado por la misma consultora u otras empresas relacionadas.

Para la **Categoría A**, podrán inscribirse **personas jurídicas**, que cumplan con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Contar con personal de inspección que posea algunos de los siguientes títulos profesionales:
Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.

- b) Presentación de todos y cada uno de los antecedentes solicitados en el presente Reglamento.
- c) En caso de ser aceptado deberá presentar boleta de garantía por un monto de 200 UF, por un período de 24 meses.

Para la **Categoría B**, podrán inscribirse **personas jurídicas o naturales**, que cumplan con los requisitos que se indican a continuación:

- a) En caso de ser persona natural, poseer algunos de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor. En caso de ser persona jurídica, contar con personal de inspección que posea algunos de los títulos profesionales ya mencionados.
- b) Presentación de todos y cada uno de los antecedentes solicitados en el presente Reglamento.
- c) En caso de ser aceptado deberá presentar boleta de garantía por un monto de 100 UF, por un período de 24 meses.

6. ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS

Para solicitar la inscripción en el registro, los “**Consultores**” postulante deberá presentar los antecedentes que se indica a continuación:

- a) Solicitud de Inscripción al Registro de Empresas Certificadoras (**Anexo N°1**).
- b) Para personas jurídicas, deberán presentar copia de la Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, si las hubiere y Certificado de vigencia (no inferior a 60 días).
- c) Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados, de persona natural o del representante legal y fotocopia del RUT en caso de ser persona jurídica.
- d) Certificado de título validado por la institución educacional en el caso de tratarse de personas naturales y para el caso de personas jurídicas la empresa deberá adjuntar anexo con cada uno de los profesionales siendo de responsabilidad de esta la certificación de sus títulos. Lo anterior deberá ser respaldado con contratos de trabajo, cuya vigencia permita a éste desarrollar labores de inspección.
- e) En anexo requerido en punto anterior, deberá indicar la nómina de profesionales del equipo dispuesto para las labores de inspección, incluido el Jefe de Inspección, que indique nombre, cargo, profesión, antigüedad, currículum y acreditación de experiencia en inspección de obras

sanitarias de cada profesional. A su vez deberá presentar la estructura organizacional de la Consultora. En caso de modificaciones de la nómina o estructura organizacional se deberá informar a esta Sanitaria.

- f) La experiencia para acreditar el diseño e inspección de los proyectistas e inspectores, deberá realizarse con sus respectivos documentos de aprobación o Certificados de Recepción emitidos por alguna empresa de servicios sanitarios. La experiencia requerida también se podrá acreditar por otro tipo de documentos que la Sanitaria califique como suficiente.
- g) Deberá presentar certificado de no deudas tributarias y de pago de imposiciones a sus trabajadores.
- h) Adjuntar declaración jurada, en donde se acredite no tener participación en inmobiliarias, constructoras o Sanitarias.
- i) Declaración jurada donde se acredite no tener o no haber tenido litigios con Aguas San Pedro S.A. o empresas relacionadas.
- j) Declaración de Aceptación al presente Reglamento (Anexo N°2).

NOTA GENERAL:

La entrega de los documentos de inscripción, se deberá realizar mediante carta dirigida a la Subgerencia de Proyectos, con domicilio en calle Los Mañíos N°6395, Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz.

Para el caso de interesados fuera de la región, podrá hacernos llegar la información mediante correo, tal como CHILEXPRESS.

7. RESULTADOS DE LA POSTULACION

Una vez presentada la Solicitud de Inscripción, en conformidad con todos los antecedentes requeridos, la Empresa Sanitaria informará por escrito, en un plazo máximo de 30 días hábiles de ingresada la solicitud, el resultado de su postulación. La Empresa Sanitaria se reserva el derecho de solicitar aclaraciones de cualquier antecedente presentado por el postulante, lo que implicará, extender por 20 días más el resultado de la postulación contado a partir de la entrega de los antecedentes aclaratorios.

En el caso que no se presenten todos los antecedentes y en términos distintos de lo solicitado, y se verifique que la información no es fidedigna, la solicitud será rechazada y notificada mediante carta.

Para proceder a la inscripción al registro, la Consultora o Persona Natural, deberá entregar previamente la “**Boleta de Garantía**” de acuerdo a las condiciones especificadas en Punto 8. Con este ítem cumplido, la “Consultora” al día siguiente hábil, quedará facultada para desempeñar las funciones de inspección, verificación y certificación en las condiciones técnicas de desempeño exigidas en el presente Reglamento, lo que será informado vía correo al consultor.

Será obligación que la Consultora cuente con los requerimientos mínimos necesarios para desempeñar su labor de inspección, detallados a continuación:

- Vehículo de trabajo en buen estado, con revisión técnica al día, disponible para cada inspector.
- Implementos de seguridad: Cascos, zapatos de seguridad, geólogo, guantes, etc. por cada inspector.
- Cámara fotográfica o teléfono celular, este último con cámara de mínimo 5 megapíxeles.
- Nivel topográfico (precisión +/- 2mm/km), con certificado de calibración actualizado.

No obstante, lo anterior, la consultora puede considerar otros implementos si así lo estiman conveniente.

Los Consultores, que califiquen en **Categoría A**, podrán inspeccionar todo tipo de obras de urbanización, redes de agua potable, redes de aguas servidas, plantas elevadoras; los Consultores que califiquen en **Categoría B**, solo podrán inspeccionar redes de agua potable y redes de aguas servidas.

Las inscripciones en el Registro serán de carácter permanente. Sin perjuicio de lo anterior, los consultores inscritos deberán renovar su inscripción cada 2 años, presentado la actualización de los antecedentes y documentos del Punto 6 del presente Reglamento dentro de 20 días hábiles a que su inscripción cumpla dos años.

Toda modificación a los antecedentes que sirvieron de base para la inscripción o cualquier otro hecho relevante deberá ser informado a la sanitaria en un plazo máximo de 30 días desde su ocurrencia.

8. BOLETA DE GARANTIA

La consultora deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles posterior a la fecha de ser notificada su aceptación en el registro, una boleta de garantía bancaria, endosable y pagadera a la vista por 2 años a la orden de **Aguas San Pedro S.A. Rut: 99.593.190-7**. Los montos de estas, fueron definidos en **Punto N°5** para cada categoría.

La glosa de la boleta debe señalar:

“Garantiza el estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento de consultoras en redes públicas de Agua Potable y Aguas Servidas.”

Una vez, vencido su plazo serán devueltas por carta formal por parte de la sanitaria.

AGUAS SAN PEDRO S.A. estará facultado para hacer uso de esta garantía en los siguientes casos, lo que será informado mediante un informe emitido por esta sanitaria y validado por quien contratará los servicios de inspección :

- Daño a la propiedad de AGUAS SAN PEDRO S.A. resultante de omisiones por parte de la consultora.
- Gastos en que incurra AGUAS SAN PEDRO S.A. para solucionar problemas creados por la incorrecta ejecución de la obra y calidad de los materiales.

9. SANCIONES

Las sanciones aplicables al consultor, de acuerdo al presente reglamento, serán según las faltas que se indiquen a continuación. Estas serán informadas mediante carta o correo electrónico, donde el consultor tendrá un plazo de 5 días hábiles para hacer sus descargos.

Las faltas y sus respectivas sanciones se clasifican en tres categorías, siendo leves, graves y gravísimas.

Faltas Leves: Aplicadas al profesional inspector.

- a) No envió mensual de **“Ficha Resumen de Obra” (Anexo 8)**, con el detalle del avance de cada una de las obras inspeccionadas por el Consultor.
- b) Presentación incompleta de la carpeta de construcción según **Anexo N°5**.
- c) Entrega de listado de enrolamiento con deficiencias de acuerdo a formato Aguas San Pedro S.A. Dentro de las omisiones habituales, se destacan numeración de medidores, marcas y modelos de medidores, mandante, RUT, planillas incompletas, etc.
- d) Presentación de planos de construcción con **deficiencias de forma**, tales como cota(s), tipo de válvula(s), nombre o número del proyecto mal escrito, omisión de calles, etc.

- e) No informar cambio de profesional en la inspección de una obra.

La sanción para este caso será dirigida al profesional de la consultora, y en caso de reiteración en dos obras más, será notificado a su consultora la prohibición de inspeccionar por un periodo de 2 meses desde su notificación.

Faltas Graves: Aplicadas a la consultora.

- a) Dar inicio a la inspección de obras, sin contar con el inicio de inspección otorgado por Aguas San Pedro S.A.
- b) Existencia de 3 faltas leves en un período de 6 meses.
- c) La no exigencia de permisos, tales como: Edificación, ocupación de vías, Serviu, Vialidad, EFE, DOH y otros servicios públicos o privados, que sean requeridos para la intervención de infraestructura vial o según corresponda.
- d) La no exigencia de constitución de las servidumbres, a favor de Aguas San Pedro S.A. Para el caso de recintos, serán exigibles la gestión de comodato.
- e) Por no hacer gestiones útiles y/o efectivas para que el Mandante tramite oportunamente el contrato de AFR (ya sea por capacidad o extensión) y el respectivo pago.
- f) Por no mantener actualizado el Libro de Obra.
- g) Aprobar planos de construcción con información falsa, errónea o deficiente, tales como: trazados distintos, omisión con cota de terreno, materialidad y diámetros de tuberías, válvulas, longitudes de redes, etc. En definitiva, presentar proyectos distintos a los construidos.
- h) No concurrir a los trabajos de conexión y/o empalme de las instalaciones que inspeccionó.
- i) Que el Inspector no cuente con equipamiento mínimo exigido en **punto 7** de este reglamento.

La sanción a este tipo de faltas será aplicada al consultor, y significará la suspensión en el registro por un período de 6 meses.

Faltas Gravísimas: Aplicadas a la consultora.

- a) Existencia de 3 faltas graves en un período de 6 meses.
- b) Inspección de obras sin proyecto aprobado por la Sanitaria.
- c) Por no presentarse al acto de recepción de obra. Aguas San Pedro S.A. no objetará el reemplazo del profesional solo para este tipo de situaciones, el cual, deberá encontrarse registrado en el listado de ITOs presentados por la consultora.

- d) Por autorizar cambios relevantes en la ejecución de los proyectos aprobados, sin contar estos con la visación previa de la empresa Sanitaria.
- e) En caso de abandono de las labores de inspección.
- f) Permitir que un Inspector de obras, forme parte de dos Consultoras en forma simultánea. En este caso, la sanción será aplicada para ambas Consultoras. El Inspector quedará inhabilitado y será de responsabilidad de la consultora la eliminación de este en el registro, debiendo actualizar su listado de profesionales.
- g) En caso de delegar sus funciones de inspección a un tercero. Para estas situaciones la consultora deberá notificar el cese de funciones y la designación del nuevo inspector.
- h) Cualquier acto, informe, o certificación emitida por el Consultor que entregue o contenga información no fidedigna respecto a la correcta ejecución de las obras, la calidad de los materiales utilizados, el control de las certificaciones y el cumplimiento de las normativas vigentes de las obras inspeccionadas.
- i) Entrega de instrumento público o privados falsos.
- j) Emitir el Certificado de Correcta ejecución en una obra, que no se encuentra concluida o con deficiencias evidentes, y/o solicitar recepción sin tenerlo.
- k) Que el Consultor o uno de sus profesionales pase a tener participación y desarrolle actividades en Inmobiliarias, Constructoras o Sanitarias.

La sanción a este tipo de faltas será aplicada al consultor y significará la eliminación del registro de consultores, quien a la vez no podrá postular a este en menos de 12 meses.

10. BASES TECNICAS PARA CERTIFICACIÓN DE TERCEROS

10.1 OBJETIVO.

El objetivo de la Inspección Técnica para la Certificación de Obras de Terceros, es controlar en terreno los aspectos técnicos, legales y administrativos de cada una de las obras de tercero a inspeccionar, sean estas particulares o con mandantes de organismos públicos, cuyo resultado resulte ser el más eficiente logrando una operatividad sin inconvenientes que prologue la vida útil de estas instalaciones. Lo anterior reflejado en el fiel cumplimiento de la legislación y reglamentación sanitaria, normas chilenas e instructivos de la SISS, exigencias de Aguas San Pedro S.A., debiendo certificarse por

parte del consultor mediante la emisión del “**Certificado de Correcta Ejecución de las Obras y Calidad de los Materiales**” (**Anexo N°4**).

10.2 NORMAS E INSTRUCTIVOS.

- a) Ley General de Servicios Sanitarios.
- b) Ley 19.549 que Modifica El Régimen Jurídico Aplicable Al Sector De Los Servicios Sanitarios.
- c) Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado.
- d) Normas Chilenas. Se cita parte de ellas:
 - NCh409/1.Of 2005: Agua potable - Parte 1: Requisitos.
 - NCh409/2.Of 2004: Agua potable - Parte 2: Muestreo.
 - NCh691.Of 2015: Agua potable - Conducción, regulación y distribución.
 - NCh692.Of 2000: Agua potable - Plantas elevadoras - Especificaciones generales.
 - NCh2369.Of 2003: Diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales.
 - NCh1104.Of 1998: Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado.
 - NCh1105.Of 2009: Alcantarillado de aguas residuales – Diseño y cálculo de redes.
- e) Ley N° 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento.
- f) Decreto de Salud N°736 de 1969 y sus modificaciones.
- g) Decreto de Salud N°236 de 1926 y sus modificaciones.
- h) Decreto Supremo N° 594, DE 1999 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y sus modificaciones.
- i) Los Antecedentes del proyecto aprobado, memoria, especificaciones técnicas, planos de plantas, perfiles longitudinales, cortes transversales, esquemas de nudos, etc.

10.3 PROCESO DE INSPECCIÓN.

- a) La Consultora deberá solicitar mediante carta (**Anexo N°6**), dirigida a la Subgerencia de Proyectos, la autorización para dar inicio a las obras proyectadas aprobadas por la Empresa Sanitaria. Esta carta deberá indicar los siguientes datos:
 - Datos de la constructora y profesional a cargo de la obra, ambas con sus datos de contacto.
 - Datos de la consultora e ITO (inscrito en el registro) a cargo de la obra, ambas con sus datos de contacto. Aguas San Pedro se reserva el derecho a objetar al inspector designado.

- Datos del proyecto aprobado por la Sanitaria indicando nombre del proyecto, número y metros lineales a inspeccionar en agua potable y alcantarillado y en caso que corresponda información respecto a obras de elevación.
 - La carta debe ser firmada por la constructora y la consultora.
- b) Previo al inicio de inspección, deberá la consultora, contar con la carta (**Anexo N°7**) de “**Autorización de Inicio de Inspección**” emitida por Aguas San Pedro S.A., de lo contrario estará en riesgo de la aplicación de sanciones por parte de Aguas San Pedro, lo anterior, de acuerdo a Punto 9, letra a) de faltas graves. **Será requisito para autorizar el inicio de obras, que ésta no haya sido iniciada, lo que se verificará por la sanitaria en terreno.**
- c) Para la primera inspección el ITO deberá exigir al urbanizador tener en obra los siguientes antecedentes, que además estarán disponibles para Aguas San Pedro S.A.:
- Carpeta con memoria, especificaciones técnicas y planos (pavimentación, aguas lluvias, DOM, AP, AS, etc.) del proyecto aprobado.
 - Autorización y/o aprobaciones de paralelismos, atravesos, servidumbres, inscripciones de terreno y en general cualquier otro permiso que se requiera para la ejecución del proyecto.
 - Carta de autorización de inicio de obras otorgada por Aguas San Pedro S.A.
 - Libro de obra.
 - Tiempo estimado de la obra mediante Carta Gantt que detalle tiempos de ejecución considerados para cada partida.

Además, el ITO deberá revisar las instalaciones de faena, las que deberán contar con agua potable y disposición de aguas servidas a la red pública en caso que dicha instalación enfrente redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. De no tener redes cercanas, la inspección deberá velar que la implementación de soluciones particulares cuente con la autorización del Servicio de Salud o la Autoridad Sanitaria. De no cumplirse lo anterior, el Certificador no autorizará el inicio de las obras.

- d) El ITO, en conjunto con el urbanizador, serán los encargados de mantener y actualizar un libro de obras, exclusivo para la inspección de las redes sanitarias de la obra. Este deberá señalar todos los acontecimientos en el desarrollo de la obra tales como: solicitudes, resultados de pruebas por tramos y ensayos de laboratorios calificados, calidad de los materiales instalados, modificaciones de trazados o materiales, visitas del ITO y cualquier requerimiento relevante durante el desarrollo de la obra. Lo anterior, debiendo cumplir con lo establecido en las normas vigentes. El libro de obras deberá ser foliado y timbrado por la ITO en cada hoja original y sus dos copias correspondientes, debiendo entregarse una de estas copias al ITO para incorporarlas a la carpeta de recepción de la obra.
- e) El ITO deberá procurar por el fiel cumplimiento de los proyectos aprobados por la Sanitaria, con estricta sujeción a los planos, especificaciones técnicas, normativa vigente y las disposiciones administrativas que emita cualquier autoridad competente (Municipio, SERVIU, Vialidad, entre

otros). El ITO deberá cumplir como mínimo con las siguientes actividades en Agua Potable y/o Alcantarillado, lo que no será restrictivo para el desarrollo de otras actividades propias del proyecto sanitario:

- Verificar el trazado de las redes y chequear las instalaciones existentes, respecto al proyecto aprobado.
- Controlar y verificar las excavaciones, con la obtención de los permisos asociados.
- Controlar que los materiales utilizados cumplan con lo especificado en el proyecto, normas vigentes, certificados facturas de compra y catálogos.
- Verificar que los rellenos correspondan a lo señalado en las especificaciones técnicas y exigir la certificación del laboratorio.
- Registrar por tramo los procedimientos realizados en las distintas fases de la obra.
- Para las pruebas, se deberá cumplir estrictamente con lo señalado en la normativa vigente, NCh 1360 y la NCh 1362, para las redes de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas respectivamente.
- Identificar a través del libro de obra la existencia de arranque de faena detallando en el número de medidor y diámetro. Será responsabilidad de este informar al urbanizador y Sanitaria de la eliminación de este servicio, posterior al término de la obra.

f) El Consultor no podrá permitir modificaciones al proyecto sin tener la autorización y aprobación de Aguas San Pedro S.A.

g) Mensualmente la consultora deberá hacer llegar a la sanitaria, un informe resumido con el detalle de cada una de las obras inspeccionadas por un profesional determinado. Por cada una de las obras deberá adjuntar una **Ficha Resumen de Obra (Anexo N°8)** que destaque la identificación de la obra, avances en redes de Agua Potable y Aguas Servidas u observaciones, lo que se podrá complementar además con fotografías. Este informe deberá enviarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

De estimar necesario, la Sanitaria podrá solicitar a la consultora informes complementarios y/o específicos que aclaren y expresen de mejor forma el estado actual de la obra, debiendo estar disponibles para eventuales reuniones de coordinación o resolución de conflictos.

h) Una vez terminadas la obra y entregadas satisfactoriamente a la inspección, por parte del urbanizador, y a requerimiento de este último se podrá iniciar el proceso de autorización de Conexión y/o Empalme. Para ello y en conformidad de la inspección, se deberá completar la solicitud de acuerdo al **Anexo N°3**, la cual, debe incluir los siguientes antecedentes:

- Planta general con la ubicación de la obra.
- Planta con la ubicación de cada nudo de Agua Potable a ejecutar.
- Esquema de la ejecución de cada nudo.
- Planta con la ubicación de cada empalme de Aguas Servidas a ejecutar.
- Listado de materiales y equipos por cada nudo. Para el caso de los materiales se deberá contemplar duplicado de cada uno de estos para su ejecución, los que serán revisados previo a la autorización de conexión y/o empalme.

- Nombre y datos de contacto del profesional a cargo de estos trabajos.
 - Permisos de rotura y reposición de pavimento, en caso que corresponda.
- i) Concluida satisfactoriamente la conexión y/o empalme de las nuevas redes de agua potable y/o alcantarillado a las redes existentes, la consultora podrá solicitar la recepción de las obras (junto con las exigencias indicadas **Anexo N°5**) en un plazo no superior a 15 días hábiles. La Sanitaria tendrá como plazo 10 días hábiles desde solicitada la recepción para emitir certificado de recepción o en su defecto emisión de carta con observaciones, las que tendrán un plazo de corrección de 10 días hábiles.
- j) Para el proceso de recepción de obras la carpeta de recepción deberá contener los documentos solicitados en **Anexo N°5**.
- k) Será de responsabilidad de la consultora y el mandante la definición del número de visitas a la obra, dependiendo de la envergadura del proyecto. Considerando como mínimo una visita semanal.
- l) El ITO deberá mantener una comunicación fluida, con la **Subgerencia de Proyectos**, para revisar los aspectos relevantes antes y durante la ejecución de las obras.
- m) El ITO deberá exigir al contratista el cumplimiento de la Ley de Tránsito N°18.240/85 y del Decreto 63 del año 1986, así con sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en todo lo pertinente a señalización y medidas preventivas para trabajar en la vía pública.